



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

## CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 47.

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles trece de enero del año dos mil veintiuno, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

### AGENDA

	<b>Horario</b>
1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	2:00 p.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	2:10 p.m.
3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO	2:20 p.m.
4. APROBACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZA	2:30 p.m.
5. RESGUARDO DOMICILIAR DE PERSONAL CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE AL COVID-19	2:40 p.m.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

#### **I. Verificación del quórum.**

Doctora Nathalie Larreinaga, en calidad de Secretaria de Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo
2. Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres, Propietario Ministerio de Hacienda.
3. Lic. Milton Hernández, Miembro Suplente Consejo Directivo Por parte de ISSS
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña.
5. Ing. Cristy Asencio de Gómez, Delegada de la Presidencia-Despacho de Primera Dama.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión la Licda. Marcela Martí, Gerente Legal de FOSALUD.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria número cuarenta y seis para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.

**3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.**

La Directora Ejecutiva, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permisos sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

Reunión de Consejo Directivo: 13 de enero 2021

**PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO**

Nombre	Fecha de Ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	01-07-2016	Médico 4HD	UCSF Cinquera	7 a 5 fines de semana y Días Festivos	Del 23 de enero al 23 de febrero 2021 (32 días)		Nota adjunta
	12-11-2016	Odontóloga 4HD	UCSF San Nicolás Lempa	6:30 a 4:30 Fines de semana y Días Festivos	Del 16 de enero al 16 de marzo 2021 (60 días)		Adjunta denuncia ante la Policía Nacional Civil

Por lo que la Directora Ejecutiva solicita a los miembros del Consejo Directivo se autoricen los permisos sin goce de salario de conformidad al artículo 52 del Reglamento Interno de Trabajo de FOSALUD, que establece que ésta clase de permisos pueden concederse a los trabajadores hasta por sesenta días continuos en un mismo año calendario.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión de los permisos sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo se solicita puedan admitirse la solicitud y concederse los permisos aludidos de conformidad al artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los permisos sin goce de salario detallados de conformidad al artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo de FOSALUD.**



#### 4. APROBACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZA

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que ha recibido de parte de la Unidad de Género, solicitud para reforzar su equipo de trabajo, requiriendo pueda adicionarse personal con cualidades de liderazgo y organización que aporte para la mejora y agilización de las actividades que la Unidad de Género tiene asignadas.

En este sentido se propone la creación de la plaza siguiente:

No.	Nombre Plaza	Número de plazas	Nombramiento	Salario Propuesto	Características
1	Colaborador Administrativo I	1	Contrato	\$1,500.00	Unidad de Género

Para financiar la plaza anterior la Gerencia de Talento Humano propone congelar dos plazas que están por modalidad de Ley de Salarios, sin embargo se recomienda no suprimirlas para que se puedan descongelar y siempre quedar disponibles en el ejercicio fiscal 2022 e incorporar la plaza a crear en el presupuesto 2022 que se elaborará en Agosto 2021 de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA PLAZA	CIFRADO	TIPO CONTRATACIÓN	PARTIDA	SUBPART	ESTADO PLAZA	SALARIO
Medico (5 horas diarias)	2020323530201211	S	15	12	VACANTE	670.98
Medico (7 horas diarias)	2020323530201211	S	11	3	VACANTE	924.70
<b>Total</b>						<b>\$1,595.68</b>

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la creación de la plaza de Colaborador Administrativo I, quien estará destacado (a) en la Unidad de Género del FOSALUD.***

#### 5. RESGUARDO DOMICILIAR DE PERSONAL CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE AL COVID-19

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que con base al Decreto Legislativo N°774 de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte,



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

denominado “Disposición Transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19”, el cual enuncia en su artículo 3 los trabajadores en situación de vulnerabilidad, se han recibido en la Gerencia de Talento Humano las incapacidades de los trabajadores siguientes:

Incapacidades recibidas en base a decreto 774

Nº.	Nombres	Cargo	Establecimiento	Departamento	Tipo Incapacidad	Diagnostico	Mes inicio	Fecha inicio	Fecha Fin	Total Días
1		Enfermero/a	SAN FRANCISCO GOTERA	AACRAZAN	inicial		Diciembre	18/12/2020	28/1/2021	163
2		Encargado de Farmacia	CACABAL	SAN SALVADOR	inicial		Diciembre	14/12/2020	17/1/2021	30
3		Dibentólogo	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	inicial		Enero	8/1/2021	5/4/2021	30
4		Promotor	UNIDAD MOVIL URBANA 2	SAN SALVADOR	inicial		Enero	6/1/2021	5/4/2021	90
5		Enfermero/a	EL CONGO	SAN SALVADOR	inicial		Enero	8/1/2021	25/1/2021	18
6		Médico	CACAMIC	SAN SALVADOR	inicial		Enero	8/1/2021	24/1/2021	45
7		Médico	SAN MARCOS	SAN SALVADOR	inicial		Enero	11/1/2021	24/1/2021	45

El listado de los trabajadores anterior se enmarca en los requisitos establecidos en el Decreto mencionado que establece lo siguiente:

“Art. 3.- Para efectos de esta Ley se entenderán como trabajadores con condición médica vulnerable, las siguientes:

- a) Todos los trabajadores que sean mayores de sesenta años de edad con patología crónica.
- b) Mujeres en estado de embarazo de alto riesgo.
- c) Personas con enfermedades crónicas degenerativas.
- d) Personas con insuficiencia renal crónica.
- e) Personas trasplantadas.
- f) Personas con hipertensión arterial sistémica y pulmonar complicada.
- g) Personas diagnosticadas y en tratamiento por cáncer.
- h) Personas con tratamiento de inmunosupresores.
- i) Personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas.
- j) Personas con obesidad mórbida.
- k) Personas convalecientes de COVID-19 en su primer mes de recuperación”



En este sentido el mismo Decreto menciona en su artículo 4 que las personas que tengan exclusivamente una de las condiciones médicas detalladas, deberán presentar la respectiva incapacidad emitida por facultativo debidamente autorizado del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Asimismo el artículo 5 establece que todos los trabajadores con condición médica vulnerable, podrán resguardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia, a fin de evitar el contagio. En consecuencia no se podrán ver afectados laboralmente si están autorizados para no asistir a su centro de trabajo durante la vigencia de la presente ley.

Se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que en relación al resguardo domiciliario existen dos casos de personal que aún no han presentado su incapacidad de conformidad al Decreto mencionado de acuerdo al detalle siguiente:

1. El [redacted] de la UCSF Dr. Aguilar Rivas, quien luego de finalizar un permiso sin goce de salario el 22 de diciembre 2020, más una incapacidad que abarcó del 23 al 25 de diciembre, señala que por su condición no se presentará a laborar y luego de insistir en que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 774 y solicitar la incapacidad, ha enviado una contraseña sobre que tiene en proceso la incapacidad, pero hasta este momento no se la han entregado y no se ha presentado a laborar.
2. [redacted] de la UCSF de Cuscatancingo, quien no se ha presentado a laborar desde la finalización del decreto para resguardo del personal, y a quien se le ha insistido que debe presentar la documentación señalada en el decreto 774, pero solo ha enviado contraseña que tiene incapacidad en trámite, la cual según la contraseña la entregaban el 6 de enero 2021 pero hasta este momento no contesta las llamadas telefónicas para saber si le dieron o no la incapacidad.

Sigue manifestando la Directora Ejecutiva que existe cierto personal que tiene condición médica vulnerable y que no cumple con los requisitos legales para acogerse al Decreto Legislativo 774, por tanto se solicita al Consejo Directivo que se autorice a la Gerencia de Talento Humano para que en conjunto con la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional se realice el análisis en particular de estos casos para considerar su resguardo domiciliario.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Lo anterior en vista de la situación que afronta el país a causa de la Pandemia COVID-19 y al aumento de los casos positivos confirmados en los últimos días, donde nos encontramos en una fase de mayor expansión del virus a nivel nacional, se vuelve necesario continuar adoptando medidas que contribuyan a disminuir la curva de contagio y al distanciamiento social.

Sigue exponiendo la Directora Ejecutiva que en virtud del Principio de prevención en situaciones de riesgo, que determina que ante una situación de riesgo cierto para la salud y la vida de las personas, deben adoptarse las medidas inmediatas de previsión sanitaria que sean necesarias, adecuadas y suficientes, razonables y proporcionales, para evitar consecuencias negativas en dichas categorías fundamentales, vigilando su estricto cumplimiento.

Por tanto, de conformidad al artículo 19 Literales c) y d) del Reglamento de la Ley de Creación del FOSALUD, que literalmente establece: "Art. 19.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones específicas: a) Controlar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del FOSALUD; d) Hacer propuestas al Consejo Directivo sobre aspectos administrativos institucionales a fin de mejorar su desempeño" se propone al Consejo Directivo, la aprobación de análisis en particular de cada caso de empleados que se encuentren en condición vulnerable y que no cumplan los requisitos legales que establece el Decreto 774 para el resguardo domiciliar.

Asimismo se propone que en cumplimiento al Decreto aludido se efectúe el análisis del personal que por ley debe estar resguardado en su domicilio, a fin que en la medida de lo posible y dependiendo de las funciones que realicen puedan seguir laborando desde casa.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el análisis particular de cada caso de empleados con Condición vulnerable que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 774 para el resguardo domiciliar, así como se autoriza el análisis del personal que por ley debe estar resguardado en su domicilio, a fin que en la medida de lo posible y dependiendo de las funciones que realicen puedan seguir laborando desde casa.***



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las quince horas del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día veinte de enero del año dos mil veintiuno, proyectando su inicio para las catorce horas.



**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo.**

**Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres**  
**Propietario Ministerio de Hacienda**

**Ing. Cristy Asencio de Gómez**  
**Delegada de la Presidencia-Despacho de la Primera Dama.**

**Dr. José Benjamín Ruiz Rodas**  
**Propietario Cruz Roja**

**Lic. Milton Hernández**  
**Suplente del ISSS**

**Dra. Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa**  
**Secretaria de Consejo Directivo**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

